

de los capítulos y epígrafes de la obra que recensionamos con un “Nuestra Posición” que tanto se echa de menos de la mayoría de lo que ahora se escribe. En este sentido, nos hallamos ante una obra de gran valía intelectual que, a nuestro juicio, se añade a la colección de las mejores monografías en Derecho de Aguas del panorama nacional.

Jesús JORDANO FRAGA
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Suzana Tavares Da Silva, *Direito da Energia*, Ed. Coimbra, 2011.

El libro *Direito da Energia* constituye un completo curso sobre el régimen jurídico aplicable al sector energético en Portugal. Para ello, la Prof. Da Silva no se limita a la exposición del marco normativo sino que aporta importantes datos de la realidad de este sector económico, así como, destacadas referencias al Derecho comparado (España, Francia o Alemania) que permiten obtener una completa visión de dicha regulación.

La estructura de la obra es muy sencilla, distinguiéndose en la misma tres partes. La Parte Primera se dedica al encuadre del Derecho energético en el Derecho Administrativo; la Segunda analiza la organización de los sectores energéticos tradicionales (petróleo, electricidad y gas), ocupando el grueso de la obra; y la Parte Tercera se centra en la regulación de la eficiencia energética. La Parte Primera de este estudio se inicia mostrando la evolución de la intervención del Estado en el sector de la energía, donde se ha pasado de la titularidad estatal en la prestación de servicios energéticos a su liberalización y regulación. A dicha liberalización ha contribuido la necesidad de crear un mercado interior de la energía a nivel de la Unión Europea (UE). Las políticas y la regulación comunitaria en la materia han influido en la política interna de Portugal cuya última *Estrategia Nacional para la Energía* del año 2010 supone una clara apuesta por el fomento en el uso de las energías renovables. La incidencia del Derecho ambiental en el sector energético y la europeización e internacionalización que se viene produciendo del Derecho Administrativo llevan a la autora a afirmar la “autonomía” del Derecho de la energía, a cuya consolidación asistimos a principios de este siglo.

La Segunda Parte de esta monografía trata la organización del sector petrolífero y de los combustibles, del sector eléctrico y del gas natural, así como, los aspectos regulados de estos sectores energéticos y las infraestructuras que los sustentan.

En lo referente al sector del petróleo y los combustibles se diferencia entre la fase de prospección, investigación y producción del petróleo (fase *upstream*), la fase de almacenamiento, posterior a la extracción (fase *midstream*) y las actividades de refino, almacenamiento, transporte y distribución (fase *downstream*). Las actividades que integran esta última fase, predominante en Portugal al ser un país carente de dicho recurso geológico, se ejercen en régimen de libre mercado por entidades privadas, sin perjuicio de que el Gobierno pueda imponer “obligaciones de servicio público” o realizar reservas de seguridad, especialmente de petróleo, con el objeto de poder hacer frente a situaciones de crisis u otras eventualidades. En cuanto al tema de los combustibles se destaca la trasposición al Derecho interno de las Directivas comunitarias sobre fomento en el uso de las energías renovables y sobre transporte por carretera limpio, lo que supone una apuesta por el uso de los biocombustibles en sector de los transportes.

El sector eléctrico es objeto de un vasto análisis, impregnado de la normativa de armonización dictada en la materia por la UE. Al respecto se estudia la producción, transporte, distribución y comercialización de la electricidad. La actividad de producción se ejerce en régimen de libre concurrencia, distinguiéndose, como ocurre en la regulación española, el régimen ordinario del régimen especial, caracterizándose este último por la concesión de incentivos para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables o cogeneración. Por su parte, el transporte y la distribución se ejercen en régimen de concesión de servicio público por decisión político-legislativa; siendo de destacar que las actividades e infraestructuras de distribución de electricidad en baja tensión son de titularidad municipal, correspondiendo a los municipios su concesión. En cambio, la actividad de comercialización es libre, debiendo resaltarse en relación a la misma las obligaciones de información al consumidor que debe cumplir el comercializador, las obligaciones de servicio universal a que se sujeta el comercializador de último recurso para clientes en baja tensión (p.ej. la venta de electricidad según tarifas reguladas) o el mecanismo de mutuo reconocimiento entre los comercializadores de electricidad españoles y portugueses en el marco de Acuerdos Internacionales entre ambos Estados. Por otro lado, los mercados eléctricos, por las peculiaridades que conllevan ante la imposibilidad de almacenar la electricidad, son objeto de estudio en este libro, prestándose especial atención al Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica creado por Acuerdo Internacional entre España y Portugal.

La Prof. Da Silva realiza una mención especial, en el marco del sector eléctrico, a las energías renovables, a las cuales podría haberse referido al tratar el régimen de producción, pero que –acertadamente creemos– se estudia en un epígrafe diferenciado, en la medida en que su exposición trasciende del régimen de producción a partir de estas fuentes energéticas limpias para referirse al completo encuadre normativo y conceptual de las mismas. Ello permite al lector percatarse de la relevancia de este subsector energético.

Un importante número de países comunitarios, entre ellos España y Portugal, están apostando por el régimen de producción de electricidad a partir de fuentes de energías renovables, el llamado régimen especial de producción, aunque la actual crisis económica está frenando su impulso, como en el caso español a través del reciente *Real Decreto Ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos*. En este sentido, la Prof. Da Silva pone de manifiesto el problema que se plantea para hacer frente al sistema de retribución basado en una tarifa subvencionada que permita a estos productores cubrir los mayores costes que conlleva la producción de electricidad a partir de fuentes de energías limpias. Es precisamente –como indica la autora– cuando esas energías empiezan a adquirir dimensión en el mercado energético, cuando su régimen retributivo comienza a plantear problemas económicos en materia tarifaria, los cuales se tratan de solventar a nivel de la UE mediante varios regímenes de apoyo a las energías renovables, y a nivel nacional a través del sistema de garantías de origen.

Otros aspectos objeto de tratamiento en este apartado son: 1) los objetivos nacionales de introducción de energías renovables a los que se refiere el *Plan Nacional de Acción para las Energías Renovables*, objetivos ya plasmados en una norma interna; 2) la clarificación de su concepto; 3) la enumeración de las distintas fuentes energéticas alternativas que realiza la Agencia Internacional de la Energía; 4) y la trasposición al Derecho interno de la *Directiva 2009/28/CE, relativa al fomento en el uso de las energías renovables*, la cual se encuentra pendiente de su completa trasposición en nuestro país. Estas referencias genéricas a las energías renovables se van concretando con el análisis del régimen jurídico aplicable al sector eólico y al hidráulico, los de mayor implantación en Portugal, al régimen de la energía solar fotovoltaica (poco explotada en este país); de la biomasa; de la energía producida a partir de las olas del mar; la microgeneración; y la cogeneración o producción simultánea de energía térmica, eléctrica y/o mecánica, con la que se logra una mayor eficiencia energética.

Relacionado con el fomento de las energías limpias se encuentra la denominada “movilidad eléctrica”, o sea, el uso del vehículo eléctrico, potenciado mediante un programa de incentivos y una importante regulación interna relativa a todas las actividades que intervienen en esa movilidad eléctrica, incluidos los puntos de recarga. Esta técnica permite reducir el uso de combustibles a favor de la electricidad, lo que incide favorablemente en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero si aquella se produce a partir de fuentes energéticas alternativas a las energías fósiles.

El último de los tradicionales sectores energéticos al que se alude en este estudio es el del gas natural. Este sector se incorpora tardíamente en Portugal, en 2008, a la tendencia liberalizadora con la que se pretende alcanzar un régimen de mercado de la energía. Hasta entonces el mercado interno del gas natural en Portugal se califica como “mercado emergente”, lo que le permite mantener un régimen excepcional de concesiones de servicio público para las actividades de importación, transporte, almacenamiento y distribución. No obstante, desde el año 2001 se van introduciendo pequeños avances para lograr dicho mercado, siendo de destacar al respecto el Acuerdo entre España y Portugal para implantar el Mercado Ibérico del Gas.

Cerrando la Parte Segunda del libro se contiene un epígrafe referido a la intervención regulatoria y otro relativo a las infraestructuras energéticas. En el primero de ellos, se analizan desde las entidades reguladoras hasta aspectos sectoriales del sector energético sometidos a regulación. Se trata así la necesidad de crear autoridades independientes para la regulación de sectores como el eléctrico y el gasista, una vez sometidos a un régimen de privatización y liberalización. Si en España la entidad reguladora es la Comisión Nacional de la Energía, en Portugal la Entidad Reguladora del Sector Energético (ERSE) se crea en 1995, denominándose posteriormente Entidad Reguladora de Servicios Energéticos. No obstante, el régimen de nombramiento de sus miembros y la determinación de sus funciones hacen cuestionarse a la autora la independencia de esta Entidad. Otras muestras de esta importante intervención regulatoria la constituyen: la regulación de la planificación de las redes, del mercado de combustibles, la labor de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía o de la Agencia Internacional de la Energía.

Por lo que respecta a las infraestructuras energéticas se estudia la naturaleza jurídica de las redes eléctricas y gasistas construidas en régimen de concesión administrativa; el derecho de acceso de terceros a la red como técnica que sirve para romper con el monopolio natural de las redes y que facilita la apertura al mercado de estos sectores económicos; la regulación de las redes transeuropeas

de energía y las redes energéticas a nivel nacional, constituidas estas últimas por la Red Eléctrica de Servicio Público y por la Red Pública de Gas Natural.

Para concluir, en esta destacada obra se introduce una Parte Tercera dedicada a “las ramas especiales del Derecho de la Energía” en la que se nos presenta el régimen jurídico de la eficiencia energética, y donde consideramos debiera también incluirse todo el régimen aplicable al fomento de las energías renovables. El sector de la eficiencia energética se está viendo potenciado a través de recomendaciones para su implantación por parte de la Agencia Internacional de la Energía y por las políticas y la regulación de la UE, las cuales vienen condicionando la normativa interna portuguesa en esta materia. Resulta novedosa la implantación en Portugal del “servicio de interrupción”, que constituye un servicio de gestión de la demanda, que prestan algunos consumidores de electricidad al operador de la red de transporte y por el cual son retribuidos. Otras medidas nacionales como: la utilización de criterios de eficiencia energética en la contratación o en la edificación, los sistemas de movilidad e iluminación sostenible en las ciudades o la creación de un fondo para la eficiencia energética, contribuyen al logro de la misma. También, la fabricación de productos que consumen energía, cada vez más eficientes, ha sido objeto de regulación por la Unión Europea y a nivel nacional, constituyéndose en una importante medida de eficiencia energética siempre que se consiga incidir en la decisión de compra de los consumidores.

En definitiva, el libro “*Direito Da Energia*” de la Prof. Da Silva es una obra de ineludible lectura para todos los operadores jurídicos (jueces, profesores, abogados...) y estudiantes que pretendan conocer el régimen jurídico del Derecho energético en Portugal. La claridad expositiva de la autora facilita la comprensión de una normativa cuya terminología resulta, a veces, difícil de entender. Así, la obra que recensamos supone un completo análisis de los sectores energéticos tradicionales (electricidad, petróleo y gas), incorporando una rama emergente del Derecho Energético, íntimamente relacionada con el Derecho Ambiental, el régimen jurídico aplicable a las energías renovables y a la eficiencia energética. Y todo ello se realiza partiendo de la más reciente regulación comunitaria y mostrando la evolución que la necesaria plasmación de un mercado energético ha producido en la normativa interna portuguesa. Datos empíricos de dicho sector económico vienen a dar al lector una completa visión de la realidad normativa del Derecho Energético Portugués.

Pero además, –como sostiene la autora– este Derecho de la Energía no sólo se caracteriza por ser una rama sectorial y autónoma del Derecho Administrativo, sino que además, la intervención regulatoria en dicho sector está cla-

ramente incidiendo en la conformación de un nuevo Derecho Administrativo, donde la Administración deja de prestar servicios en red esenciales para los ciudadanos, pero no renuncia a su regulación y control.

Isabel González Ríos
 Prof. Titular de Derecho Administrativo
 Universidad de Málaga

GONZÁLEZ RÍOS, I., *Régimen jurídico-administrativo de las energías renovables y de la eficiencia energética*, Aranzadi-Thomson Reuters, Cizur Menor, 2011, 375 páginas.

Con esta Monografía, la Profesora de Derecho administrativo Isabel González Ríos, de la Universidad de Málaga, conocida entre la doctrina por sus aportaciones sobre bienes y sanidad animal, culmina el camino iniciado años antes en su investigación sobre energías renovables y eficiencia energética, y que ha dado lugar a algunas investigaciones ya publicadas sobre el tema. Así, dos artículos en revistas:

- “La contaminación lumínica: implicaciones urbanísticas, demaniales y de eficiencia energética”, publicado en la Revista de estudios de la administración local y autonómica, N.º. 307, 2008;
- “Régimen jurídico de la eficiencia y el ahorro energético”, publicado en la Revista jurídica de Navarra, N.º 50, 2010;

Y dos capítulos de libro:

- “Régimen jurídico administrativo de la eficiencia energética en la edificación”, en la obra *Estudios sobre derecho de la edificación* / coord. por Ana Cañizares Laso, 2010;
- “Energías renovables y eficiencia energética: política y regulación comunitaria y nacional” en la obra *La administración pública entre dos siglos: (Ciencia de la Administración, Ciencia Política y Derecho Administrativo): Homenaje a Mariano Baena del Alcázar* / coord. por Manuel Arenilla Sáez, Ángel Manuel Moreno Molina, Martín Bassols Coma, Rafael Entrena Cuesta; Mariano Baena del Alcázar (hom.), 2010.